CUENTA DE COBRO-

CUENTA DE COBRO No. 02

Contratista:JUAN DIEGO QUINTERO GIL
CC/NIT:1.017.200.894
Dirección: Carrera 21 # 19-11
Teléfono:3122394106
Correo:Jdquintero-1992@hotmail.com

Municipio: San Rafael-Antioquia
Contratante: MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

Contrato No.: CMC009-2026

Objeto: BRINDAR ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA, PERSONAL DE APOYO DE TRÁNSITO, POLICÍA NACIONAL, EL EJÉRCITO NACIONAL Y FUERZA PUBLICA EN GENERAL, QUE REALICEN APOYO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO Y ATENCIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE VÍCTIMAS.

Periodo facturado: 20 marzo hasta el 8 abril de 2026

1. Detalle del servicio prestado

Concepto	Cantidad	Valor unitario	Subtotal
Desayunos	180	$18.000	$3.240.000
Almuerzos	350	$24.000	$8.400.000
Cenas	500	$24.000	$12.000.000
Total consumo			$23.640.000

2. Anticipo y amortización

- Anticipo recibido: **$24.512.670**
- Porcentaje de amortización aplicado: **50%**
- valor amortizado en esta cuenta de cobro: **$11.820.000**

3.Valor neto a pagar: $11.820.000

Juan Diego Quintero Gil

JUAN DIEGO QUINTERO GIL

Contratista

Fecha: 9 de abril de 2026

San Rafael, febrero 27 de 2026

Señores
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

Asunto: Certificación Mipyme

Respetados señores,

El suscrito Yobany Alberto Arboleda Orozco, identificado con la C.C. 71.004.652, me permito certificar que JUAN DIEGO QUINTERO GIL identificado con cédula de ciudadanía 1.017.200.894 tiene carácter de Mipyme con domicilio en el municipio de San Rafael.

Ingresos año 2025: 142.000.000
Sector: Servicios

Cordialmente;

Yobany Alberto Arboleda Orozco
c.c. 71.004.652
T.P. 116.028-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.004.652

ARBOLEDA OROZCO

APELLIDOS

YOBANY ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-1979

SAN RAFAEL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 O+ M

ESTATURA G.S RH SEXO

06-NOV-1997 SAN RAFAEL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0123800-00206611-M-0071004652-20091229 0019425566A 1 29527643

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4C790824CC47B378

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YOBANY ALBERTO ARBOLEDA OROZCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 71004652 de SAN RAFAEL (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 116028-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

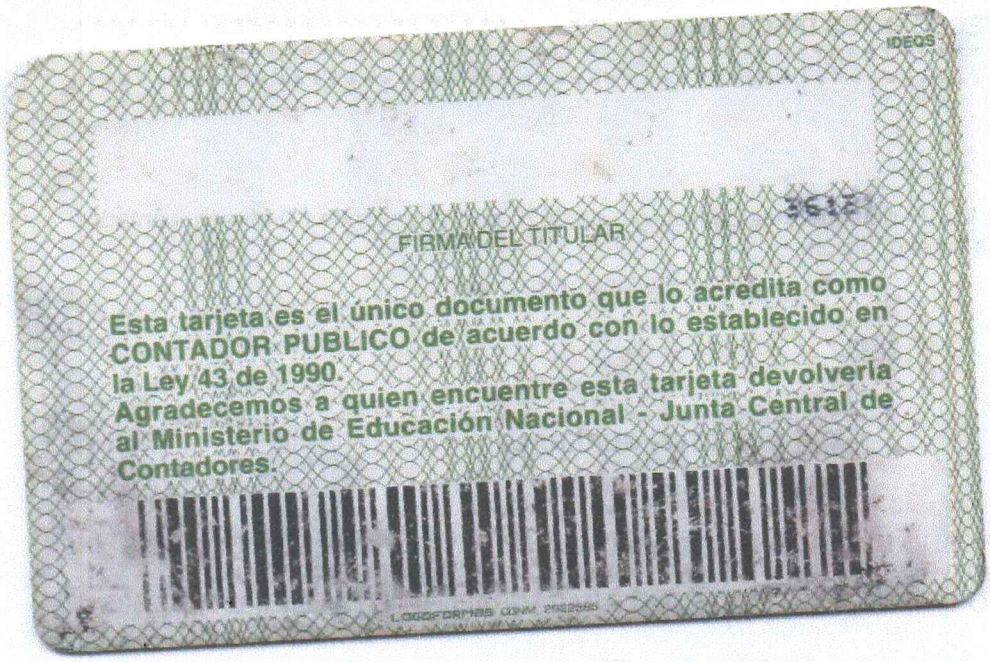
116028-T



YOBANY ALBERTO
ARBOLEDA OROZCO
C.C. 71004652
RESOLUCION INSCRIPCION 16 FECHA 2006/03/02
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DÍAZ MUÑOZ 125386



enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-03-26, 04:36:39 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 83901120

Periodo Cotización: marzo de 2026 **Periodo Servicio:** marzo de 2026 **Referencia pago (PIN):** 8900654763

PAGADO 26/03/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JUAN DIEGO QUINTERO GIL		
Documento	CC1017200894	**Dirección**	CL 18 #19 - 13
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3122394106
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	SAN RAFAEL	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total		
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1017200894	JUAN DIEGO QUINTERO GIL	57	00																	0	30	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 218.900	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.300

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 0	$ 280.200	$ 218.900	$ 9.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.300	$ 0	$ 508.300

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 ·
Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-03-26, 03:10:06 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2026
Empresa	JUAN DIEGO QUINTERO GIL
CEDULA CIUDADANIA	CC 1017200894
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	8900654763 / 83901120
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1000000056
Banco	(1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor	$ 508.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 280.200	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 218.900	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	1	$ 9.200	$ 0
			SubTotales:	$ 508.300	$ 0
			Total a Pagar:		$ 508.300

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-04-14, 11:27:43 AM **Tipo Planilla:** N: PLANILLA CORRECCIONES **Numéro Planilla:** 85009004

Nro Planilla Corregida: 83901120 **Periodo Cotización:** marzo de 2026 **Periodo Servicio:** marzo de 2026 **Referencia pago (PIN):** 8900756863

PAGADO 14/04/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JUAN DIEGO QUINTERO GIL		
Documento	CC1017200894	**Dirección**	CL 18 #19 - 13
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3122394106
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	SAN RAFAEL	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total			
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1017200894	JUAN DIEGO QUINTERO GIL	57	00									A								0	30	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 218.900	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.300
CC 1017200894	JUAN DIEGO QUINTERO GIL	57	00									C								0	30	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.742.240	$ 438.800	(EPS010) EPS SURA	$ 2.742.240	$ 342.800	0,522	$ 2.742.240	$ 14.400	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 796.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 991.335	$ 991.335	$ 991.335	$ 0	$ 158.600	$ 123.900	$ 5.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 287.700	$ 0	$ 287.700

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

LIQUIDACION DE COSTOS

CONTRATO DE SUMISNTRO CMC009-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
NIT	890.982.123-1
CONTRATISTA	JUAN DIEGO QUINTERO GIL
IDENTIFICACION	1.017.200.894
OBJETO	BRINDAR ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA, PERSONAL DE APOYO DE TRÁNSITO, POLICÍA NACIONAL, EL EJÉRCITO NACIONAL Y FUERZA PÚBLICA EN GENERAL, QUE REALICEN APOYO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO Y ATENCIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE VÍCTIMAS
LUGAR DE EJECUCION	SAN RAFAEL
PLAZO	9,5 MESES
PERIODO	
VALOR	$ 65.025.340

OBLIGACIONES ESPEXIFICAS DEL CONTRATISTA

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA
Proteína 90 gr (carne, pollo, huevo, pescado)	Proteína 125 gr (carne, pollo, pescado)	Proteína 125 gr (carne, pollo, huevo, pescado)
Carbohidrato y/o cereal 90 gr (Pan, arepa)	Verduras 60 gr	Verduras 60 gr
Bebida 200 c.c. (café, chocolate, jugo)	Cereal 40 gr (arroz)	Cereal 40 gr (arroz)
	Tubérculo o plátano (60 gr)	Tubérculo o plátano (60 gr)
	Sopa (variadas)	Sopa (variadas)
	Bebida 200 c.c. (jugo, gaseosa, etc)	Bebida 200 c.c. (jugo, gaseosa, etc)

1. Procesamiento de alimentos: Preparar los alimentos siguiendo las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y las normativas sanitarias vigentes.
2. Distribución de alimentos: Entregar los alimentos a los centros de detención en los horarios estipulados (desayuno, almuerzo, cena.
3. Supervisión y control de calidad: Realizar inspecciones y asegurarse de que las porciones alimenticias cumplan con la normatividad aplicable.
4. Gestión de dietas especiales: Proveer dietas especiales o terapéuticas según las recetas médicas o las creencias religiosas de los internos.
5. Documentación y reportes: Mantener registros detallados de las actividades de alimentación y cumplimiento de normativas.
6. Los alimentos deben servirse en adecuadas condiciones de higiene

7. Los horarios de entrega o servicio serán acordados con el supervisor de acuerdo con las necesidades del servicio.
8. Debe contar con certificado de manipulación de alimentos vigente.
9. Para la prestación del servicio debe estar siempre autorizado por el Supervisor o el delegado como apoyo de la supervisión en un medio verificable, el cual deberá aportar como soporte con la cuenta de cobro o factura. Alimentación entregada que no se soporte con documento solicitud servicio de alimentación, no será pagado por el Municipio de San Rafael, ya que no fue autorizado por él.
10. Deberá darse cumplimiento a la normatividad local, departamental y nacional sobre compra a productores locales.

El artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, establece en los incisos primero y segundo y en el parágrafo primero, lo siguiente:

ARTICULO 89. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN (IBC) DE LOS INDEPENDIENTES. Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual (smlmv) efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los ingresos causados para quienes están obligados a llevar contabilidad, o los efectivamente percibidos para los que no tienen dicha obligación, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas (IVA).

Sin perjuicio de lo anterior, quienes no están obligados a llevar contabilidad y decidan llevarla en debida forma, podrán tomar como ingresos para determinar la base de cotización el valor causado o el efectivamente percibido. En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de la determinación del ingreso base de cotización de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, la U.A.E. Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP deberá, atendiendo a los fatos estadísticos producidos por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), por el Banco de la Republica, por la Superintendencia de Sociedades u otras entidades cuyas estadísticas fueron aplicables, determinar un esquema de presunción de costos.

No obstante, lo anterior, los obligados podrán establecer costos diferentes de los definidos por el esquema de presunción de costos de la UGPP, siempre y cuando cuenten con los documentos que soporten los costos y deducciones, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 107 del Estatuto tributario y demás normas que regulen las exigencias para la validez de dichos documentos.

Así las cosas, el contratista pude optar por:

1. Esquema de presunción de costos establecido.

2. Costos diferentes al esquema de presunción, contando con los documentos que soporten los costos y deducciones

3. Al optar por el esquema de presunción de costos observamos que es el decreto 1601 de 2022, el que trata del sistema de presunción de ingresos para determinar los costos Asociados a la actividad a desarrollar, según el tipo de actividad que se desarrolle en la anexa al Decreto así:

ANEXO

Esquema de presunción de costos

Sección CIIU Rev 4 A.C.	Actividad	Porcentaje de costos respecto de los ingresos (sin incluir IVA)
A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	73.9%
C	Industrias manufactureras	70.0%
F	Construcción	67.9%
G	Comercio al por mayor y al por menor: reparación de vehículos automotores y motocicletas	75.9%
H	Transporte y almacenamiento (Sin transporte de carga por carretera)	66.5%
I	Alojamiento y servicios de comida	71.0%
J	Información y comunicaciones	63.2%
K	Actividades financieras y de seguros	57.2%
L	Actividades Inmobiliarias	65.7%
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	61.9%
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	64.2%
P	Educación	68.3%
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	59.7%
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	65.5%
S	Otras actividades de servicios	63.8%
U	Demás actividades económica	64.7%
	Rentistas de Capital (No incluye ingresos por dividendos y participaciones)	**27.5%**

Como puede observar y de acuerdo al objeto del contrato en mención, se relaciona el mismo con la actividad del ítem (I) describa como: "Alojamientos y servicios de comida", la cual tiene un porcentaje de costos respecto de los ingresos del 71,0%.

Así las cosas, las siguientes normas: Articulo 89 de la Ley 2277 de 2022 y Decreto 1601 de 2022, autorizan la aplicación del sistema presuntivo de costos.

A manera enunciativa se indica que los costos asociados a la ejecución del contrato, están compuestos por los siguientes conceptos en concordancia con el objeto, actividades y requerimiento solicitado por el municipio de San Rafael.

La clasificación en la **Sección I – Alojamiento y servicios de comida (71.0%)** se justifica por varias razones técnicas y normativas:

1. **Naturaleza del objeto contractual**
 - El núcleo de la obligación es **proveer alimentación** a un grupo específico de beneficiarios (fuerza pública y mesa de víctimas).
 - No se trata de actividades educativas, de salud, financieras, ni de servicios administrativos, sino de un servicio de **preparación y suministro de comidas**.
2. **Correspondencia con la CIIU Rev. 4 A.C.**
 - La CIIU clasifica las actividades económicas según el tipo de bien o servicio principal.
 - El suministro de alimentos, ya sea en restaurantes, catering o servicios de alimentación institucional, se ubica en la **Sección I**.
 - Aunque el contrato tenga un fin social o de apoyo institucional, la actividad económica subyacente sigue siendo la **provisión de comida**.
3. **Exclusión de otras categorías**
 - **Educación (P, 68.3%)**: no aplica porque no hay prestación de enseñanza.
 - **Salud (Q, 59.7%)**: no aplica porque no se trata de atención médica ni asistencia social directa.
 - **Servicios administrativos y de apoyo (N, 64.2%)**: tampoco corresponde, ya que no es un servicio de gestión o apoyo logístico, sino un servicio de alimentación.
 - **Actividades profesionales, científicas y técnicas (M, 61.9%)**: no aplica porque no hay un componente especializado de consultoría o asesoría.
4. **Finalidad del contrato vs. actividad económica**

- Aunque la finalidad sea apoyar a la fuerza pública y a las víctimas, lo que se contrata es un **servicio de alimentación**, y por tanto la clasificación debe obedecer al tipo de actividad económica, no al beneficiario.

En conclusión, se clasifica en **Sección I – Alojamiento y servicios de comida (71.0%)** porque la actividad económica principal es la **preparación y suministro de alimentos**, y no encaja en ninguna otra categoría de la tabla.

Se concluye que se encuentra claramente autorizada por el ordenamiento jurídico la deducción de costos del 71,0% del valor total del saldo restante del contrato CMC-009-2026, para efectos de establecer la base para el pago al sistema de seguridad social.

De acuerdo a lo anterior, se hace la siguiente liquidación:

total del contrato		$ 65.025.340
plazo (meses)		9,5
valor mes		$ -
anticipo 50%		$
valor cuenta de cobro		$ 23.640.000
porcentaje de costos según ingresos		71,0%
valor a deducir por costos		$ 16.784.400
utilidad		$ 6.855.600
porcentaje de utilidad para IBC		40%
IBC		$ 2.742.240
pension	16%	$ 438.758
salud	12,50%	$ 342.780
ARL	0,52%	$ 28.036
consolidado total	29,02%	$ 809.574

Se aclara que la presente liquidación no afecta la base gravable para liquidación de las estampillas municipales conforme al estatutario tributario del municipio de San Rafael.

Juan Diego Quintero Gil

JUAN DIEGO QUINTERO GIL

1.017.200.894

Mª Paula CV

MARIA PAULA COLORADO VARGAS

Secretaria General y de Gobierno